



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE RECAE A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA CON EL FOLIO 0400810000021924.

La Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Campeche, con fundamento en las atribuciones conferidas en términos de los artículos 4, 11, 12 y 51 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 22 inciso B fracción II, 23 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, **procede a emitir resolución administrativa con motivo de la solicitud de información con el folio citado al rubro con fecha de recepción 12 de junio del año 2024 en la Plataforma Nacional de Transparencia, dirigido a la Fiscalía General del Estado de Campeche, que hizo consistir en:**

"Solicito conocer cuántas personas reportadas como desaparecidas y/o no localizadas han sido encontradas en prisiones (centros de reinserción social, CERESOs y CEFERESOs) de 2006 a la fecha.

Favor de desglosar por año e indicar:¿

Lugar de origen¿

Sexo¿ Edad al reportarse la desaparición¿

Edad al ser localizado/a¿

Lugar donde fue localizado/a¿

Autoridad que reportó la localización

Favor de NO remitir al RNPEDNO, ya que no se encuentra la información solicitada en dicha plataforma."

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA

PRIMERO. - Que la información requerida es pública en términos del Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 127, 129 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, razón por la cual procede el acceso a la misma.

INFORMACIÓN PROPORCIONADA

SEGUNDO. - Una vez señalado lo anterior y dentro del término legalmente establecido, este Sujeto Obligado, de conformidad con lo que informa el área correspondiente, procede a dar respuesta en los siguientes términos:



Resulta necesario señalar que la información a proporcionar será a partir del día 16 de febrero del año 2018, toda vez que con esa fecha se expide el Acuerdo Número A/003/2018 por el que se crea la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y para la Búsqueda de Personas No Localizadas, misma Fiscalía de la cual mediante el Acuerdo Número A/005/2018 se crea la Dirección de la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas y No Localizadas, de fecha 04 de septiembre del 2018, modificando el ámbito de competencia de la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y para la Búsqueda de Personas No Localizadas, estableciéndose como Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas y No Localizadas, siendo así que la base de datos correspondiente contiene información que, en ocasiones, **no permiten desagregarla con el grado de detalle requerido** (período comprendido del 01 de enero de 2006 al 15 de febrero de 2018), por lo que se hace del conocimiento del peticionario que la información solicitada no es capturada, procesada ni sistematizada conforme a la totalidad de lo peticionado, motivo por el que, con fundamento en el Criterio de Interpretación 03-17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, según el cual para dar atención a las solicitudes de información no resulta necesario para los Sujetos Obligados la elaboración de documentos *ad hoc*, criterio de interpretación que, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche tiene el carácter de orientador, a continuación se proporciona la información disponible en el estado en que se encuentra:

Después de realizar la búsqueda correspondiente se informa que no se cuenta con registro alguno de personas reportadas como desaparecidas y/o no localizadas que hayan sido encontradas en prisiones (Centros de Reinserción Social, CERESOs y CEFERESOs) en el período comprendido del 16 febrero de 2018 a la fecha de la presente.

En mérito de lo anterior es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO.- Se da contestación a su petición, de conformidad con lo precisado en el punto SEGUNDO de la presente resolución administrativa.



GOBIERNO
DE TODOS



FGECAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

SEGUNDO.- Queda enterado que, de acuerdo con lo que establecen los artículos 146, 147, 148, 149, 150, 151 y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, podrá impugnar esta resolución directamente ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, interponiendo el Recurso de Revisión dentro de los quince días hábiles siguientes en que se haga la notificación, presentando el recurso físicamente ante esta Unidad de Transparencia o ante la COTAPEC o accediendo a la Plataforma Nacional de Transparencia en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> .

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), tal y como quedó asentado en el acuse de su solicitud.

ASÍ LO RESOLVIÓ EL MTRO. MANUEL ROMÁN DELGADO ARROYO, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, DEL MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA QUINCE DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.